

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES	
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	SERVICIOS FÚNEBRES SAN PEDRO LTDA.
IDENTIFICACION:	NIT N° 890.208.946-6
DOMICILIO:	Bucaramanga (SANTANDER)
OBJETO:	<i>"Contratar un plan exequial que ampare a los servidores públicos sindicalizados que laboran al servicio de la Lotería Santander"</i>
VALOR:	<b>CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$4.464.600)</b>
DURACION:	Un (01) año

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO** Delegado de funciones Gerenciales conferidas mediante la resolución 0298 del 31 de agosto de 2018 por **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.445.375 nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 0010 del 01 de enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA** por una parte y por la otra **FERMÍN OREJARENA GOMEZ** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.13.826.880, en calidad de subgerente debidamente facultado para contratar actuando en nombre y representación de la empresa **SERVICIOS FÚNEBRES SAN PEDRO LTDA** con NIT N° 890.208.946-6 constituida por escritura pública N° 0597 del 15-07-1982 con reformas en diferentes ocasiones y con certificado expedido por la cámara de comercio de Bucaramanga el 06-08-2018 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de un plan exequial que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación y demás normas legales concordantes. **PRIMERA.- OBJETO.** *"Contratar un plan exequial que ampare a los servidores públicos sindicalizados que laboran al servicio de la Lotería Santander"*. **SEGUNDA.- VALOR:** Las partes estipulan el valor del contrato en la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$4.464.600)** incluidos todos los impuestos y gastos de legalización, con excepción de pagar IVA por disposición del artículo 476, numeral 14 del Estatuto Tributario. **TERCERA.- FORMA DE PAGO.** Se cancelará al **CONTRATISTA** el valor pactado una vez se haya hecho la entrega de los carnés a los afiliados previa presentación de la cuenta de cobro anexando la certificación de cumplimiento de todos los requisitos a entera satisfacción de la **LOTERIA SANTANDER** expedida por el subgerente administrativo. **PARÁGRAFO:** La **LOTERIA SANTANDER** suministrará al contratista los nombres de los servidores públicos a los cuales cubrirá el presente contrato y el mismo se pagará sobre las personas efectivamente beneficiarias, anexo que formará parte del presente contrato para todos los efectos legales. **CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** - El plazo del contrato será de un año contado a partir de las 00:00 horas del 09 de septiembre de 2018 y hasta la 24:00 horas del 08 de septiembre de 2019. La vigencia del contrato será equivalente a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** - Para el pago del presente contrato **LA LOTERÍA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 000896 de fecha 23 de agosto de 2018. **SEXTA- GARANTÍAS:** El contratista garantizará el cumplimiento del contrato prestando garantía por el diez por ciento (10%) del valor total

del mismo, la cual durará vigente por el término de este y cuatro (4) meses, más de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación. **PARÁGRAFO-** En caso de afectación de la garantía única por cualquier causa **EL CONTRATISTA** se obliga a reajustarla inmediatamente a su valor inicial.

**SÉPTIMA - CADUCIDAD:**- Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato la **LOTERÍA SANTANDER** por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre sin que ello dé lugar a indemnizaciones y a su vez se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato acarreará una sanción pecuniaria al **CONTRATISTA** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo que será exigible aún ejecutivamente con la sola comprobación por parte de la **LOTERÍA SANTANDER**.

**NOVENA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El **CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las Leyes. **DECIMA.- CONTROL Y**

**VIGILANCIA-** La vigilancia en la ejecución del contrato será ejercida por el subgerente administrativo de la entidad quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. **2.** Requerir al contratista cuando a ello haya lugar. **3.** Controlar y autorizar los pagos que hayan de realizarse. **4.** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. **5.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, (pensiones, salud, riesgos profesionales) y pago de aportes parafiscales. **6.** Las demás inherentes a la función encomendada. **DECIMAPRIMERA.-**

**PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato estatal es intuito personae y en consecuencia una vez perfeccionado y legalizado por el **CONTRATISTA** no podrá cederlo sin previa autorización escrita del contratante. **DECIMASEGUNDA.- MULTAS:** Por la mora en el cumplimiento de las obligaciones que surgen del contrato la **LOTERÍA SANTANDER** sancionará al **CONTRATISTA** con multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) de su valor hasta por un máximo de diez (10) días. El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y/o parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas al tenor de lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003. **DECIMATERCERA.-**

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1º: para el **CONTRATISTA:** a. Cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b. Cumplir con el contenido de la propuesta presentada. c. cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema nacional de seguridad social integral, esto es pensiones, salud, riesgos profesionales y pago de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar de acuerdo al contenido del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002. 2º: Corresponde a la **LOTERÍA SANTANDER:** a. cancelar el valor pactado. b. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los elementos necesarios para la ejecución del contrato. **DECIMACUARTA: DOMICILIO-** Los contratantes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMAQUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** En los términos previstos en el Manual Interno de Contratación el contratista se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMASEXTA:**

**SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cuando surjan controversias entre las partes con motivo del presente contrato se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el Manual Interno de Contratación dando prelación a las cláusulas exorbitantes en favor de la



entidad contratante. **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo mutuo y conforme las formalidades establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. **c)** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **d)** Cuando la suspensión del contrato exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato y para ello suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de la misma. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: 1) EI CONTRATISTA** se obliga a no divulgar a terceras partes internas o externas a la Entidad o a personas ajenas a la Gerente General como representante legal de **LA LOTERÍA SANTANDER**, la "Información Confidencial", que reciba de ella y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para el efecto, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la Gerente General de **LA LOTERÍA SANTANDER** respecto de trámites, procesos, auditorias y en general todos los temas gerenciales relacionados de los cuales se deba manejar con discrecionalidad y reserva, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser entregada al **CONTRATISTA**. **2.) EI CONTRATISTA** se obliga a mantener de manera confidencial toda la "Información" que reciba de la Gerente General como representante legal de **LA LOTERÍA SANTANDER**, y a no darla a una tercera partes internas o externas a la Entidad u otras personas ajenas a la misma, diferente de las personas a que esta última decida que tengan la necesidad de conocer dicha información para propósitos debidamente autorizados por escrito por parte de la Gerente General de la Entidad, la cual determinara y le indicara explícitamente el uso y manejo de la información suministrada.

**EI CONTRATISTA** se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" suministrada por la Gerente General de **LA LOTERÍA SANTANDER**, incluyendo el equipo de trabajo o personas debidamente autorizadas por la misma, teniendo siempre en cuenta, que dicha información no deberá ser divulgada a terceras partes internas o externas de la Entidad, como también estará de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la Gerencia General como representante legal de **LA LOTERÍA SANTANDER** seguirá siendo de uso y conocimiento exclusivo de ésta última. **3.)** Las partes convienen que en caso que **EI CONTRATISTA** incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a **LA LOTERÍA SANTANDER** y la vigencia del presente convenio será dos (02) años contados a partir de la suscripción del presente contrato con el fin de conservar la buena imagen, transparencia, solidez y responsabilidad de **LA LOTERÍA SANTANDER**. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de acuerdo con lo previsto por el Manual Interno de Contratación y con el siguiente trámite. El supervisor elaborará el proyecto de acta de liquidación en la que se hará constar la ejecución del contrato a satisfacción de la **LOTERIA**, los pagos realizados al **CONTRATISTA**, los valores que resulten a cargo y a favor de las partes y en general los demás conceptos de que trata la norma citada. Acto seguido el supervisor convocará al **CONTRATISTA** para su conocimiento, análisis y observaciones a que hubiere lugar. Si el **CONTRATISTA** no compareciere dentro de los cinco (5) días siguientes a la citación o cuando habiéndolo hecho no llegase a un acuerdo con la **LOTERIA SANTANDER** ésta procederá a llevar a efecto la liquidación en forma unilateral la cual se hará constar en resolución motivada expedida por la Gerente de la **LOTERIA SANTANDER**, susceptible del recurso

de reposición ante el mismo funcionario. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de **1-)** La existencia del registro presupuestal. **2.)** Aprobación de la garantía. **3.)** El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%) Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor, 2.%, estampilla prouis 2% por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes, 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil diez y ocho (2018).

**LOTERÍA SANTANDER**

**LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO**  
Delegado de funciones Gerenciales

Proyectó: Ab. L. Francisco Illera D.

Vº. Bº. Subg. J/co: Iván A. Caballero P.

**EL CONTRATISTA**

**FERMIN OREJARENA GOMEZ**  
C.C. No. 13.826.880